

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

As No. **178**
Rad 76 520 3103 004 2019 00065 00
Efectividad de la garantía Real

Atendiendo que en la actualidad el presente trámite se encuentra irradiado por los alcances del trámite concursal que adelanta el demandado MIJAIL ROJAS HURTADO, ante el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, según lo indicado por el conciliador JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA y siendo que se desconoce lo acaecido en la referida actuación desde el mes de marzo del año en curso, corolario resulta solicitarle al profesional del derecho encargado de la insolvencia, informe al despacho sobre el estado de la misma, so pena de las sanciones que acarrea la desatención a una orden judicial. Por lo antes expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

Ofíciase al conciliador que tramita la insolvencia para informar sobre lo aquí considerado y dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80b56fb9f673350acfc9e00fb055e88338aa7003fd62695042b0643f30dce30**

Documento generado en 16/08/2022 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>